



ACUERDO No. CSJHUA22-83  
25 de julio de 2022

“Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos, se suspende el reparto y se reinician las variables del reparto para la Jurisdicción Disciplinaria”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996 y Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, PCSJA22-11970 de 2022 y de conformidad con lo aprobado en la sesión extraordinaria del día 25 de julio de 2022,

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo PCSJA22-11970 de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó a partir del 5 de julio del mismo año, un despacho de magistrado en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila.

De conformidad a lo establecido en los artículos 4 del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de redistribuir procesos como medida de equidad en las cargas de trabajo.

Revisadas las cargas se estableció un inventario de 490 procesos contra abogados e igualmente se determinó que las magistradas mantendrían competencia sobre todos los procesos que tuviesen en la etapa de instrucción bajo conocimiento de la Ley 1952 de 2019 para evitar a futuro impedimentos y solo entregarían procesos donde no se hubiese avocado el conocimiento, razón por la cual las dos magistradas entregarán 24 procesos cada una, más 43 procesos que se encuentran en secretaría.

Así mismo la doctora Luceyder Díaz Toledo, Secretaria de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, mediante correo electrónicos recibidos el 22 y 25 de julio de 2022 allegó la relación de procesos que serían entregados al nuevo despacho.

En consecuencia, resulta necesario reiniciar las variables del reparto en el grupo de abogados para que el sistema de reparto inicie la distribución equitativa entre los tres despachos; así mismo se debe exonerar temporalmente del reparto de procesos de Ley 1952 de 2019 que corresponden a empleados, jueces, fiscales, auxiliares de la justicia y otros, a los despachos 1 y 2 hasta que el despacho 3 reciba una cantidad de 172 procesos completando 263 entre lo distribuido y lo recibido por reparto.

Una vez nivelado el despacho 3, la secretaria de la Comisión Seccional de Disciplina deberá informar sobre dicha situación a la oficina judicial, así como a la oficina de apoyo tecnológico y a este Consejo Seccional, para reiniciar el reparto del grupo de procesos de Ley 1952 de 2019 e inicie la distribución equitativa.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJHUA22-83 de 2022. “Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos, se suspende el reparto y se reinician las variables de reparto para la Jurisdicción Disciplinaria”

## RESUELVE

ARTÍCULO 1. Ordenar la redistribución de los procesos entre los despachos que conforman la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, así:

- a. Los procesos que se adelantan contra abogados bajo la Ley 1123 de 2007, se distribuirán en partes iguales entre los tres despachos de las magistradas. Por lo que los despachos 1 y 2 entregarán 80 procesos cada uno al despacho 3 más 10 procesos adicionales que corresponden al reparto realizado entre el 29 de junio al 22 de julio de 2022.
- b. Los despachos 1 y 2 entregarán 24 procesos cada uno de Ley 1952 de 2019 y 43 procesos adicionales, que corresponden al reparto entre el 29 de junio al 22 de julio de 2022, en los cuales no se avoco conocimiento.

ARTICULO 2. Ordenar al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva el reinicio de las variables de la base datos del aplicativo de reparto SARJ en el grupo de abogados, para los despachos 1, 2 y 3 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila.

ARTICULO 3. Exonerar del reparto de procesos de Ley 1952 de 2019, a los despachos 1 y 2 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, hasta que el despacho 3 reciba 172 procesos de Ley 1952 de 2019.

ARTICULO 4. La secretaria de la Comisión Seccional de Disciplina del Huila deberá informar a la oficina de apoyo tecnológico y a este Consejo Seccional, cuando el despacho 3 alcance el nivel de procesos repartidos concernientes a servidores judiciales para que la Oficina de Apoyo tecnológico reinicie las variables del grupo de procesos de Ley 1952 de 2019.


ARTICULO 5. Ordenar al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva el reinicio de las variables de la base datos del aplicativo de reparto SARJ en el grupo de servidores judiciales, para los despachos 1, 2 y 3 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila una vez así lo informe la Secretaria de la Comisión Seccional de Disciplina del Huila.

ARTÍCULO 6. Infórmese al Consejo Superior de la Judicatura sobre las medidas adoptadas, en cumplimiento al artículo 17 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016.

ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA  
Presidente

ERS/LYCT